

Sesión 30ª, en jueves 21 de julio de 1966.

Especial.

(De 11.21 a 13.30).

PRRESIDENCIA DE LOS SEÑORES TOMAS REYES VICUÑA Y
JOSE GARCIA GONZALEZ.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	1962
II. APERTURA DE LA SESION	1962
III. LECTURA DE LA CUENTA	1962
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de reforma del artículo 10, N° 10, de la Constitución Política del Estado. Tercer trámite. (Queda pendiente)	1962

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Ampuero, Raúl	—Gumucio, Rafael A.
—Bulnes S., Francisco	—Juliet, Raúl
—Curti, Enrique	—Luengo, L. Fernando
—Chadwick, V. Tomás	—Maurás, Juan L.
—Durán, Julio	—Miranda, Hugo
—Enríquez, Humberto	—Musalem, José
—Ferrando, Ricardo	—Noemi, Alejandro
—Foncea, José	—Palma, Ignacio
—Fuentealba, Renán	—Prado, Benjamín
—García, José	—Reyes, Tomás
—Gómez, Jonás	—Rodríguez, Aniceto
—González M., Exequiel	—Sepúlveda, Sergio
—Gormaz, Raúl	—Tarud, Rafael
	—Teitelboim, Volodia.

Concurrieron, además, los Ministros de Justicia y de Tierras y Colonización.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 11.21, en presencia de 11 señores Senadores.*

El señor GARCIA (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Informes.

Ocho de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en igual número de Mensa-

jes de Su Excelencia el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado para conferir los siguientes ascensos en las Fuerzas Armadas:

1) A General de Brigada, el Coronel señor Roberto Fuentes Stone.

2) A Coronel de Ejército, los Tenientes Coroneles señores:

Carlos Araya Castro

Ernesto Baeza Michaelsen

Fernando Silva Valenzuela, y

Carlos Eduardo Valenzuela Abel.

3) A Coronel de Intendencia, el Teniente Coronel de Intendencia señor Salvador Contador Rivadeneira.

4) A General de Brigada Aérea, de Línea, de Armas, del Aire, de la Fuerza Aérea de Chile, el Coronel de Aviación señor Ricardo Rolando Ortega Fredes; y

5) A Coronel de Aviación, de Línea, de Armas, del Aire, de la Fuerza Aérea de Chile, el Comandante de Grupo señor Gabriel van Schouwen Figueroa.

—*Quedan para tabla.*

Moción.

Una del Honorable Senador señor Gómez, con la que inicia un proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a don Silvestre López Parra.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

IV. ORDEN DEL DIA.

REFORMA DEL ARTICULO 10, Nº 10, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO. TERCER TRAMITE

El señor GARCIA (Vicepresidente).—Continúa la discusión del proyecto sobre reforma del Nº 10 del artículo 10 de la Carta Fundamental.

—*El informe de la Comisión Especial de Reforma Constitucional, emitido en es-*

te trámite, figura en los Anexos de la sesión 25ª, en 19 de julio de 1966, documento N° 8, página 1645.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).— Señor Presidente, lamento tener que usar nuevamente de la palabra, porque el debate sobre la propiedad minera ha ocupado gran parte del limitado tiempo de que dispone el Honorable Senado para discutir las importantes materias que están todavía pendientes de su consideración. Pero lo cierto es que, con posterioridad a mi intervención, se han formulado algunas observaciones que debo recoger, aunque sea del modo más sucinto.

Se ha dicho que, desde el punto de vista del Gobierno, se ha planteado una tesis en términos demasiado confusos, tal vez con el propósito —y digo “tal vez”, porque no quiero atribuir tales palabras a nadie en particular— de enmarañar y oscurecer el asunto, antes que de aclararlo. Se expresó, usando una expresión criolla, que más bien teníamos el propósito de “emborrichar la perdiz”.

Tal afirmación, a mi juicio, no corresponde exactamente a la realidad. Nuestra posición es perfectamente clara al respecto. Partimos de una base: de la interpretación de la legislación vigente, interpretación que ha sido uniforme en los profesores de Derecho de Minería y en los diversos precedentes que se han citado. De acuerdo con ella, nosotros, que deseamos que el Estado sea efectivamente dueño de las minas, no podemos dejar de reconocer que, hoy por hoy, dentro de nuestra legislación, no lo es. Meramente tiene un dominio eminente o radical. Creemos, además, que los titulares de las pertenencias mineras son efectivamente los dueños.

Precisamente de acuerdo con estas ideas muy claras y precisas, estamos defendiendo el texto aprobado por esta Corporación,

pues se funda en lo que, a nuestro juicio, constituye la verdad jurídica, la verdad legal, de la cual no podemos prescindir para legislar.

Puesto que el Estado no es actualmente dueño y se le otorga y reconoce el dominio, parece del todo indispensable dejar a salvo las pertenencias vigentes, ya que de otro modo se produciría simplemente, como se dijo en esta Sala, un despojo de los actuales dueños.

O sea, porque la situación actual no es la que nosotros quisiéramos, estamos patrocinando una reforma constitucional que, a nuestro entender, no tiene por objeto confirmar o ratificar la situación legal existente, sino cambiar el régimen en vigor.

Se ha sostenido que eso es discutible, pero honestamente debo decir que no comparto tal opinión. Afirmo que ya se han dado suficientes razones de orden jurídico como para volver a analizar en su integridad el problema. Nada está más lejos de mi ánimo. Cada cual ha dado los argumentos en que basa su convicción.

Por mi parte, he afirmado que nuestro pensamiento concuerda con las disposiciones del Código de Minería, consideradas aisladamente o en su contexto. Y con nuestro parecer están acordes los distintos profesores de Derecho de Minas que manifestaron su juicio a la Comisión.

Sólo deseo añadir ahora que ésa fue también la opinión de un recordado profesor de Derecho de Minería: el señor Julio Ruiz Bourgeois. Tal opinión la expresó en un texto publicado en 1949, es decir, hace ya bastante tiempo. En esa obra se puede leer un párrafo —prefiero no darle lectura, pero lo dejo a disposición de los señores Senadores— en que destaca cómo es efectivo que el Estado únicamente tiene dominio eminente o radical. Funda su aseveración, precisamente, en el artículo 1º del Código de Minería, reproducción del Código Civil. Expresa también que el Estado sólo tiene dominio efectivo, real

y patrimonial respecto de aquellas sustancias mencionadas en el artículo 4º del Código de Minería, que se reservan al Estado; entre ellas, los hidrocarburos y los depósitos salitrales. Manifiesta, asimismo, en forma categórica, que las pertenencias mineras constituyen dominio y que éste se conforma íntegramente a lo que el Código Civil consagra en la materia. Daré lectura al párrafo pertinente: "Dicho derecho no es otro que el de propiedad, como se desprende directamente de la primera parte del artículo 2º del Código de Minería: "La propiedad minera que la ley concede se llama pertenencia"."

En seguida, en la página 154, afirma lo siguiente: "Si el derecho concedido sobre las minas es el de propiedad, sus caracteres generales son los que emanan de la definición que da el inciso primero del artículo 582 del Código Civil: "El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno". Es la plena "in re potestas", que se traduce en las tres conocidas facultades: jus utendi, jus fruendi y jus abutendi".

He querido citar esta opinión, porque, a mi juicio, tiene una autoridad indiscutida, por dos razones.

En primer lugar, porque por sí misma es extraordinariamente valiosa y porque corrobora, con la antigüedad que revela la fecha de la edición de este texto, la tesis que en la actualidad sustentan los profesores de Derecho de Minería; o sea, no es una opinión de último momento, sino mantenida y consagrada por la cátedra. Por consiguiente, al sostener que ésta es la verdad jurídica actualmente, el Gobierno no hace sino conformarse a ella y reconocer la realidad, como dije en mi última intervención, aunque nos duela. Y, precisamente, porque nos duele y estamos en desacuerdo con ella, toma valor e importancia la modificación constitucional propuesta. Por lo tanto, cuanto se diga acerca

de que nuestra posición está inspirada en otros propósitos, carece totalmente de base.

En segundo término, quiero enfocar la autoridad de la opinión del profesor Julio Ruiz, con relación a la ley 9.618. Es importante señalar que, cuando esa ley quiso entregar y reafirmar el derecho de dominio del Estado sobre los depósitos de hidrocarburos, estableció expresamente en su artículo 1º una disposición en cierto modo análoga a la que en la actualidad nos rige. La ley 9.618, de 19 de junio de 1950, dice en su artículo 1º: "El Estado tiene la propiedad absoluta, inalienable e imprescriptible de los yacimientos de petróleo en cualquier terreno en que se encuentren". De manera que ya entonces el legislador estimó necesario consignar en una ley expresa, respecto de una sustancia determinada, que el Estado tiene dominio efectivo y no dominio eminente o radical.

Tanto el mensaje con que se acompañó ese proyecto de iniciativa del Ejecutivo, como los antecedentes que constituyen la historia de su tramitación en el Congreso, demuestran que ese artículo 1º fue considerado necesario, porque el artículo 4º del Código de Minería, en cuanto reserva el petróleo para el Estado y establece, por ende, el dominio patrimonial de éste sobre los yacimientos petroleros, parecía insuficiente, ya que no agregaba las características de "absoluto, inalienable e imprescriptible". O sea, esta disposición vino a consagrar lo que acabo de exponer: que el Estado sólo tiene dominio patrimonial absoluto de las sustancias respecto de las cuales el artículo 4º del Código de Minería le confiere esta clase de dominio; pero no lo posee respecto de las demás.

Por eso, en el mensaje se dice que ese precepto de la ley 9.618 tiene por objeto confirmar y mejorar el artículo 4º del Código de Minería. Sin embargo, para nada se refiere al artículo 1º de ese cuerpo legal, que establece el dominio eminente o radical sobre el resto de las sustancias

minerales, las cuales, evidentemente, son la mayoría.

Todo ello tiene importancia por dos hechos que debo hacer presentes.

El mensaje con que fue enviado ese proyecto al Congreso lleva las firmas del Presidente González Videla y de su Ministro de Minería, precisamente el profesor Julio Ruiz Bourgeois, cuyas opiniones habían sido estampadas un año antes, en 1949, en el libro que acabo de citar. No cabe, pues, duda alguna de que en la mente del Ejecutivo estaba la idea de que el Estado, siendo dueño de los yacimientos petroleros porque el artículo 4º del Código de Minería había declarado su reserva, no lo era de las demás sustancias mineras, porque el artículo 1º no fue modificado. Dicho mensaje señala expresamente que la ley tiene por objeto reafirmar el dominio que al Estado otorga el artículo 4º, pero para nada menciona el dominio eminente del artículo 1º, que, como ya lo expresé, es el dominio que, según el profesor Ruiz Bourgeois, tiene el Estado sobre las sustancias no enumeradas en el artículo 4º.

Pero hay más, señor Presidente. La diferenciación clara y nítida entre las sustancias de propiedad estatal y las que corresponden al Estado sólo como titular del dominio eminente o radical del artículo 1º del Código de Minería, fue plenamente aceptada por el Parlamento en aquella época. El proyecto fue aprobado prácticamente por unanimidad —no sé si así fue en el hecho—, en una tramitación extraordinariamente breve. En la Cámara de Diputados fue informado por la Comisión de Industrias y Obras Públicas, la cual no se extendió mayormente sobre la situación jurídica. En cambio, esta misma iniciativa fue informada por la Comisión de Legislación del Senado, y el informe, que aparece en el Diario de Sesiones correspondiente de la legislatura ordinaria de 1950, tomo I, página 28, dice en forma expresa que uno de los objetivos del proyecto de

ley es el de reafirmar el dominio absoluto y patrimonial que tiene el Estado, conforme al artículo 4º del Código de Minería. Y ese informe, que consagra, por consiguiente, la tesis que estoy sosteniendo —por lo demás, no es mía—, fue aceptado en aquel tiempo por unanimidad, con la firma de los Honorables señores Humberto Alvarez, Fernando Alessandri, Hernán Figueroa, Héctor Rodríguez de la Sotta, Manuel Muñoz Cornéjo, Hernán Videla Lira, Isauro Torres, Fernando Aldunate y Elías Lafertte. Firmó, como secretario de la Comisión, el señor Enrique Ortúzar.

Este proyecto de ley y su tramitación están dando una interpretación cabal a las disposiciones del Código de Minería. Digo "cabal", conforme a la tesis planteada por el Gobierno y que inspira y da motivo y razón de ser a las disposiciones de la reforma constitucional propuesta por la Cámara de Diputados.

Quise agregar este antecedente de orden legislativo a los argumentos ya dados, por tener el mérito de una verdadera interpretación legislativa acerca de la situación existente sobre el particular.

Para terminar, deseo hacer algunas observaciones a propósito del sistema de amparo, materia sobre la cual no he tenido la fortuna de expresarme con alguna claridad.

He manifestado que la norma relativa al sistema de amparo, que consagra la disposición de reforma constitucional aprobada por la Cámara, sólo afecta a las pertenencias vigentes y que, por tanto, éstas quedarán, de acuerdo con dicha reforma, en situación inferior a la que tienen.

El Honorable señor Ibáñez preguntó —por lo menos, en ese sentido entendí la consulta— cuál era la situación en que quedaba la propiedad minera. En primer lugar, queda sujeta a la garantía general del dominio, establecida en el inciso primero; en segundo término, queda afectada a las limitaciones que la ley le imponga, de

acuerdo con el inciso segundo, y, en tercer lugar, queda y puede quedar afecta a la posible ley de expropiación, como todas las demás. Pero la propiedad minera queda en situación especial en cuanto al sistema de amparo. El que hoy rige y que prácticamente no impone obligación alguna, será estructurado sobre bases que le impondrán la exigencia de actividad.

Por lo tanto, si existe discriminación a favor de las pertenencias vigentes, la reforma, lejos de mejorarlas o beneficiarlas, las somete a mayores gravámenes.

Estas son las observaciones que puedo formular por el momento, aun cuando también se han hecho en esta Sala algunos comentarios e interpretaciones de orden político, en especial para afirmar que esta disposición, como otras que deberán ser analizadas por el Honorable Senado, instituye una discriminación racial en el tratamiento que se otorga al chileno y al extranjero. Personalmente, no deseo tocar por ahora ese punto. Prefiero hacerlo más adelante, si es posible en esta misma sesión, cuando tratemos otros problemas que también dicen relación a la materia, y a fin de que tengamos oportunidad de conocer en forma más amplia este aspecto del problema.

El señor AMPUERO.— Señor Presidente, deseo saber qué se decidirá respecto de la sugestión hecha por nosotros en cuanto a la conveniencia de reunir a los Comités para innovar en lo atinente al horario de sesiones...

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Los Comités no se han reunido por falta de asistencia.

El señor AMPUERO.—...porque ocurre que ahora quedaremos condenados al silencio más absoluto.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Sumando los tiempos que restan a cada Comité, quedan noventa minutos; o sea, existiría un excedente en esta sesión, que dura hasta las 13.30. Después de enterado ese tiempo, podríamos repartir el ex-

cedente entre los Comités. Es posible que algunos no lo ocupen.

El señor AMPUERO.—Ocurre que los Comités, para orientar el debate, resolvieron dividir la discusión en tres capítulos, y no nos hemos dedicado más que al primero. En ese debate los Comités han agotado virtualmente su tiempo o están a punto de agotarlo. Ello querría decir que las reformas constitucionales al artículo 10, el más importante de los preceptos de la Constitución Política, según se ha sostenido, las votaremos sin debate.

A mi juicio, cualquiera que sea el sacrificio que se imponga, la reunión de Comités debe realizarse.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Los Comités acordaron votar en la sesión de la tarde. Por lo tanto, deberían reunirse antes para tomar algún nuevo acuerdo. Por ahora, debemos ceñirnos al horario establecido.

El señor AMPUERO.—Pero no fraccionemos las intervenciones.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, suspenderemos la sesión para citar a reunión de Comités y resolver sobre este asunto.

El señor BULNES SANFUENTES.— No están todos los Comités, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Sólo falta el Liberal, señor Senador.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Así es.

El señor BULNES SANFUENTES.— Nosotros asumimos la representación del Comité Liberal.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Muy bien, señor Senador.

Se suspende la sesión por diez minutos.

—Se suspendió a las 11.42.

—Se reanudó a las 12.10.

El señor REYES (Presidente).—Continúa la sesión.

Se va a dar cuenta de los acuerdos de Comités.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La unanimidad de los Comités acordó dar media hora por Comité e igual tiempo al señor Ministro, a partir desde este momento, para debatir los dos temas que quedan de la reforma constitucional, vale decir, la disposición referente a la forma de regular las indemnizaciones y la disposición especial concerniente a los predios rústicos y al régimen de aguas.

En segundo lugar, se resolvió dar por cerrado el debate en lo relativo a la propiedad minera.

En tercer lugar, se acordó suspender por una hora la sesión que se celebrará en la tarde, a partir de las 17.30, y continuar el debate hasta las 20, hora en que se comenzará a votar.

El señor REYES (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el tema relativo a la forma de regular la indemnización.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Comprende la propiedad rústica?

El señor REYES (Presidente).—No, señor Senador.

El señor LUENGO.—No.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pensé que debatiríamos en primer lugar lo referente a la propiedad rústica y, con posterioridad, los demás temas.

El señor REYES (Presidente).—Si le parece a la Sala, se podría alterar el orden señalado e iniciar el debate en cuanto a la propiedad rústica y el régimen de aguas.

El señor LUENGO.—Quiero reiterar la opinión que expuse en la reciente reunión de Comités en el sentido de que me parece más lógico debatir el texto de las reformas en el orden como vienen propuestas.

El señor REYES (Presidente).— Los acuerdos se refirieron a los temas que en principio se considerarían.

Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.—Pido la palabra, señor Presidente.

No puedo dejar de manifestar mi extrañeza por la forma como se ha acordado tratar estas materias. Inclusive, los acuerdos de Comités me parecen un tanto arbitrarios.

Ahora se discutirá sobre los procedimientos y sistemas de indemnización que establecería la nueva disposición constitucional. Sin embargo, me permitiré centrar mis observaciones en un punto más o menos vinculado a éste: la recomendación que se da al Gobierno o al Estado de propender a una progresiva socialización de los bienes de producción y de las riquezas naturales. Es el inciso sexto aprobado por esta rama del Congreso el que habla de socialización. Por su parte, la Cámara de Diputados estima que la redacción adecuada sería la siguiente: "El Estado promoverá formas de propiedad comunitaria o social que incorporen a los trabajadores a la gestión y dominio de las empresas y actividades económicas, básicas para el bienestar y desarrollo del país".

Resultaba relativamente ocioso debatir en torno del concepto de comunitarismo cuando este vocablo se usaba sólo como mera expresión literaria destinada a singularizar una nueva posición política. Pero, cuando sus promotores procuran incorporarlo a un texto jurídico de la jerarquía de la Constitución Política del Estado, uno tiene la obligación de insistir en que los conceptos queden perfectamente claros.

Personalmente, he procurado ahondar en la comprensión de dicho concepto, en su aplicación política y práctica, en sus antecedentes teóricos, en su contenido económico. Pues bien, me han sorprendido algunos hallazgos: por ejemplo, lo que se ha dado en denominar, por algunos teóricos de la Democracia Cristiana, el "personalismo comunitario", que fue la ideología, el conjunto de principios, la concep-

ción política que inspiró por largos años la actuación del Gobierno de Vietnam del Sur, bajo la dirección del Presidente Ngo Dinh Diem y de su cuñada Madame Nhu. Creo que en ningún otro país, en el último tiempo, se ha hablado en tono tan beligerante y mesiánico del personalismo comunitario como en aquél, hasta que sus promotores principales y sus protagonistas en el Gobierno terminaron asesinados por sus opositores políticos. Por supuesto, no creo que haya analogía entre el régimen que vivimos en Chile y aquel execrable sistema de Vietnam del Sur, amparado por el imperialismo norteamericano y que fue abatido en forma trágica por una movilización popular, budista y nacionalista de extraordinaria violencia.

Yendo a los aspectos teóricos de la cuestión en análisis, me he encontrado, como lo afirmé en otra ocasión, con una completa vaguedad. Autores calificados de la Democracia Cristiana parecen entender en términos muy amplios la noción que me preocupa en estos momentos. Para muchos de esos escritores teóricos o ideólogos, la propiedad comunitaria sería cualquier tipo de propiedad más o menos colectiva de bienes de producción, desde las formas más tradicionales y capitalistas, como las sociedades anónimas, pasando por las cooperativas —que tampoco tienen ninguna novedad— hasta ciertas formas de comunidad integral, análogas a las que inspiraron a las primitivas órdenes cristianas.

A mi juicio, si aceptáramos con la misma amplitud el alcance de ese concepto, haríamos un pésimo servicio al país. La Constitución Política del Estado no puede prestarse para consignar disposiciones que son más bien respuestas de un oráculo, sujetas a toda clase de interpretaciones, y no a la recta comprensión de su contenido.

En el ánimo de justificar nuestra oposición al texto de la Cámara de Diputados, quiero aceptar que el término "propiedad comunitaria" estaría mejor definido en el

llamado "El A.B.C. de la Democracia Cristiana", especie de silabario para los principiantes o los recién iniciados. Precisamente, por eso puede servirnos a los profanos para penetrar un poco en los misterios de la ideología que analizo.

Dice el A.B.C. de la Democracia Cristiana: "¿Qué diferencia hay entre comunitarismo y comunismo?" Responde: "Son dos cosas absolutamente distintas: en un régimen comunitario los asalariados tienen pleno y directo acceso a la propiedad de los medios de producción de las empresas en que trabajan. Ellos son dueños de la empresa, en *forma cooperativa*, y ellos tienen tuición y dirección sobre la misma".

Después de objetar la concepción comunista, añade, continuando en su definición: "En un régimen comunitario desaparece totalmente el sistema capitalista (en que "unos ponen el capital y otros ponen el trabajo") puesto que capital y trabajo están en las mismas manos. Los trabajadores son sus propios patrones."

Me quedo con esta definición, no obstante que podría dar muchas otras, y algunas radicalmente distintas de la que acabo de leer, más emparentadas con el "capitalismo popular" y con todos los nuevos conceptos de difusión del capital —dentro, por supuesto, de una sociedad burguesa— que con un proceso verdaderamente revolucionario.

De paso debo decir que la acusación nuestra en cuanto a la vaguedad del concepto, no es el resultado de nuestra incredulidad marxista.

Entre los antecedentes consignados en el informe de la Comisión Especial de Reforma Constitucional que los Senadores tienen en su poder, se cita una comunicación de la Unión Social de Empresarios Cristianos, que supongo estrechamente asociada a los propósitos y finalidades del Partido Demócrata Cristiano.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).—No, señor Senador.

El señor AMPUERO.—;Se me ocurre que entre “cristianos” y “cristianos” habrá alguna analogía en cuanto a sus propósitos en la vida terrenal!

El señor PRADO.—Entre los marxistas, muchas veces no la hay.

El señor AMPUERO.—Siempre tenemos propósitos análogos.

El señor PRADO.—Sus Señorías pueden darnos lecciones al respecto.

El señor AMPUERO.—Entre los marxistas, por lo menos, no hay discrepancias tan fundamentales; y menos en el plano teórico.

El señor PRADO.—Las hay. Basta mirar para el lado...

El señor GUMUCIO.—Entre el laborismo inglés y ustedes hay diferencias.

El señor AMPUERO.—No es marxista.

El señor GUMUCIO.—Y también la hay entre ustedes y la Social Democracia alemana.

El señor AMPUERO.— Tampoco es marxista. En su último congreso rechazó el marxismo. De manera que Su Señoría está bastante atrasado de noticias. Ahora, si hablamos de los tiempos de Kautsky y Liebnick, bien podríamos entablar un debate.

Dice la Unión Social de Empresarios Cristianos: “La primera observación que nos merece este texto es la de conocer qué se entiende por propiedad comunitaria o social, *ya que dicho concepto no ha sido definido hasta ahora*”. Y agrega: “Si con el texto que comentamos se quisiera propender a la *participación de todos aquellos que laboran en las empresas en las responsabilidades de ellas*, según los grados que sean convenientes y respetando las jerarquías y la unidad de dirección, USEC estaría completamente de acuerdo. También lo estaría *si lo que se desea es que el personal de las empresas participe, en proporción a su aporte, en los beneficios que ellas producen*. Por muchos años USEC ha venido estudiando regímenes de *participación*, proponiéndolos a las empresas e in-

ciuso promoviendo su aplicación práctica en algunos casos. Pero, indudablemente, esta concepción no aparece de la aludida redacción del inciso tercero.” Se refiere al texto de la Cámara de Diputados.

Termina diciendo: “No habiéndose producido, en el segundo trámite constitucional, la debida precisión del párrafo que comentamos y no siendo posible en el tercer trámite sino aprobarla en su redacción actual o rechazarla del todo, solicitamos la intervención del señor Presidente para *la eliminación del párrafo, en homenaje a la claridad y precisión que debe contener todo precepto constitucional*”.

Hago referencia a tal testimonio sólo para comprobar que la oscuridad advertida por nosotros en la comprensión de ese vocablo es común a un gran sector de chilenos, incluso a los de posición social y política diametralmente opuesta a la nuestra.

Dejando de lado —repito— toda interpretación extensiva del concepto de propiedad comunitaria, y ateniéndonos a la definición más o menos oficial del texto recién leído —también se han referido a él, en algunas publicaciones, hombres de jerarquía teórica de la Democracia Cristiana, como el Diputado Silva—, deberíamos plantear esta primera pregunta: la Democracia Cristiana, al propender a una forma distinta de propiedad, ¿la entiende como una integración progresiva de los obreros en las empresas? ¿La entiende como una decisión histórica del Estado que expropia la mayor parte de los medios productivos y los entrega a los trabajadores?

Pero antes de intentar una respuesta, es indispensable aclarar que para los socialistas el acceso de los trabajadores a la gestión o dominio de los bienes de producción jamás puede ser la consecuencia de adquirir un título de capitalista. Desde el momento en que el obrero pasa a ser “accionista” o “socio” de una empresa, se mantiene el dualismo entre el patrón y

el asalariado y se concede a éste un derecho independiente de su condición de tal. Si mañana, por cualquier procedimiento, los obreros de MADECO pasaran —algunos o todos— a ser dueños de acciones de la sociedad, *mantendrían los derechos que esas acciones les conceden, aunque dejaran de ser obreros de esa industria*, y por este solo hecho se transformarían en capitalistas, en pequeños o insignificantes capitalistas, pero, en todo caso, en usufructuarios de todas las ventajas del propietario de bienes de producción, en diminutos explotadores del trabajo de otros asalariados. Hay una línea fronteriza infranqueable entre la propiedad capitalista y la socialización efectiva.

Pues bien, en el comunitarismo la condición de copropietario del obrero ¿es independiente de su condición de trabajador? ¿Puede mantener esa calidad dentro de una empresa, dejando de ser operario de ella? En mi opinión, este punto es básico para comprender en términos económicos y jurídicos lo que se quiere decir cuando se habla de "propiedad comunitaria".

Siguiendo en el análisis, deseo demostrar que, tal como se plantea el concepto de propiedad comunitaria, es una aberración financiera, económica, política y hasta moral. Yo me pregunto: ¿cuáles son las vías por las cuales los obreros pueden suprimir de algún modo el papel del capitalista? Uno de los caminos podría ser el ahorro, la adquisición de las empresas, por parte de los asalariados. No dudo de que, en escala experimental, podría hacerse, y se ha hecho. Es una línea recomendada particularmente por la Embajada norteamericana, cuando habla del capitalismo popular. Pero dejando de lado ese padrino tan dudoso, me pregunto: ¿piensa algún ingenuo que mediante el ahorro de los obreros la clase trabajadora podrá hacerse dueña algún día de todo el aparato productivo del país? ¿Cuánto tiempo necesitaría para reunir, con el sacrificio implícito en el ahorro, el dinero necesario

para comprar a los capitalistas sus empresas? Nadie que esté en su sano juicio puede pensar que ésta sea una vía realista para transformar la sociedad. Hasta el "milenio" de la Democracia Cristiana, que más de alguien ha profetizado, quedaría corto para lograr esa meta.

Otro procedimiento sería que los órganos de poder, como el Congreso Nacional, por medio de distintas leyes, pudieran facilitar la entrega a los trabajadores de las empresas donde laboran. Esta vía sólo sería factible mediante sacrificios pecuniarios del Estado, que, de un modo u otro, incorporaría al patrimonio de la nación las empresas particulares.

Vuelvo a preguntar: ¿sería sensato, podría alguien aceptar que el país hiciera un esfuerzo tan gigantesco como para comprar Huachipato, por ejemplo, para entregar esa fundición en propiedad o en gestión después sólo a los obreros y empleados de la CAP? En mi concepto, eso significaría colocarse en un terreno absolutamente ajeno a toda realidad y a todo espíritu de justicia.

También podría ocurrir que la clase trabajadora, en virtud de un gran trastorno político —digámoslo con todas sus letras—, por una vía revolucionaria, alcanzara el poder, y mediante pagos simbólicos o sin ellos, resolviera que la nación tomara a su cargo, como propietaria, las empresas y bienes de producción que constituyen nuestro equipo productivo. Pregunto nuevamente: si el esfuerzo político de toda la sociedad o, en el peor de los casos, el empuje de toda una clase, provocara una transformación tan profunda del régimen económico y político, ¿sería para regalar a los operarios de Huachipato esa industria; la mina de Chuquicamata a los obreros y empleados de Chile Exploration, y, en cambio, asignar a los explotados salitreros de Flor de Chile o de Chile-Alemania las plantas donde trabajan? ¿Sería justo permitir a unos ser dueños, por todo el resto de sus vidas, de empresas prósperas

de alta productividad y condenar indefinidamente a otros a ser propietarios de plantas donde, junto con soportar un régimen de trabajo inclemente, deben tolerar condiciones higiénicas deplorables? ¿Sería cristiano, siquiera, que por todo el resto de su existencia los obreros y empleados tuvieran que resignarse a un nivel de vida determinado por la suerte, buena o mala, que tuvieron en el momento de producirse la nacionalización?

Todas estas razones demuestran claramente que la sociedad comunitaria, basada en la propiedad colectiva de los obreros y empleados de una empresa sobre ella misma, es un absurdo jurídico, político, económico, financiero y moral. No tiene sentido. Por eso, cuando se habla de la sociedad comunitaria, recuerdo una de las tantas historias que contaba Mark Twain. Decía que cuando niño cayó en sus manos un libro de historia natural, en cuyo índice se anunciaba un capítulo bajo el siguiente epígrafe: "La Serpiente en Irlanda". Acudió a la página indicada por el índice, y debajo del epígrafe leyó nada más que esto: "En Irlanda no hay serpientes". Lo recuerdo cuando se habla con tanto énfasis sobre la propiedad comunitaria, poniendo tanta pasión en explicarla, porque podríamos resumir todo ese farrago de literatura política en una conclusión muy simple: como categoría económica y jurídica, la propiedad comunitaria no existe.

Sin embargo, no deja de ser significativo el hecho de que se formule este postulado como aspiración de la Democracia Cristiana, porque él cumple con una de las finalidades más típicas de la ideología burguesa: levantar conceptos que permitan una muy amplia y hasta contradictoria interpretación: así pueden estar de acuerdo los "empresarios progresistas", a quienes se refirió en una carta el Honorable señor Gumucio, hasta los más exaltados agitadores campesinos. Cualquiera de ellos puede quedar satisfecho con alguna de las muchas explicaciones que se dan alrededor

del tema. Pero la Democracia Cristiana está abocada a un problema mucho más serio: definir su programa.

Quienes estiman que la propiedad comunitaria es de alguna manera una concreción de la propiedad socialista, deberían estar de acuerdo con nosotros para expresar derechamente esa aspiración.

El señor RODRIGUEZ.—Escuche, señor Ministro de Justicia.

El señor AMPUERO.—Lo otro es manifestar repulsa por un vocablo, sin reemplazarlo por otro que tenga sentido exacto.

A mi juicio, pretender que aún en estas condiciones se desea un cambio en la sociedad y una transformación revolucionaria, es una actitud poco sincera y, yo diría, políticamente cobarde. Creo que en la Democracia Cristiana, y más que en ella, en las masas trabajadoras que la siguieron algún día y en cierto grado la siguen hasta hoy,...

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, pida al señor Ministro de Justicia que guarde silencio.

El señor AMPUERO.—...existe el propósito de realizar un cambio y que a muchos no repugna la noción del socialismo,...

El señor RODRIGUEZ.—El señor Ministro no quiere escuchar.

El señor AMPUERO.—...o no rechazan la posibilidad de que el país se encamine hacia una solución socialista.

Pienso que los Senadores democratacristianos, en homenaje a esos sectores, deberían rechazar los términos en que viene redactado el precepto de la Cámara y aceptar la redacción inequívoca y transparente aprobada con anterioridad por el Senado.

Antes de terminar, sólo deseo añadir que a veces, como una forma más de "escapismo", enfermedad un tanto crónica en la Democracia Cristiana, según las expresiones de su Embajador en Washington, se confunde la *propiedad* con la *gestión*. Y a este propósito, con frecuencia

inexplicable, se trae como modelo de la sociedad que se busca, el régimen yugoslavo. Entre lo que se nos ha dicho que es la propiedad comunitaria en Chile y lo que es el régimen yugoslavo, existe una diferencia fundamental: en Yugoslavia no hay patrones, ni empresarios, ni capitalistas. La propiedad no es de cada grupo de obreros, sino de la nación entera. Allí se ha visto claro, por la propia experiencia, que un país no puede nacionalizar sus riquezas o bienes de producción para entregarlos incondicionalmente en dominio a pequeños grupos, sino que el Estado debe mantener la dirección de la economía, y esa dirección económica debe estar habilitada para corregir los desniveles ocasionados por el distinto grado de desarrollo tecnológico de cada unidad de producción. Allí, la novedad, lo original, ha sido la "autogestión"; vale decir, la administración por los propios trabajadores de las fábricas que el Estado entrega a su responsabilidad directa, mientras él sigue siendo el propietario en nombre de la comunidad, de la nación. Ello permite establecer analogías formales, aparentes, cuando es sabido de todos que Chile no ha podido escaparse de los moldes capitalistas, de su estructura social y económica y, en cambio, Yugoslavia, sin discusión, es un país que desde hace veinte años construye un régimen socialista.

Por las razones expuestas y otras muchas que sería largo enumerar los Senadores socialistas rechazaremos la incorporación del equívoco término "comunitario" en las disposiciones de la Carta Fundamental.

El señor BULNES SANFUENTES.— El proyecto de reforma constitucional en debate ha sufrido, como lo sabe perfectamente el Senado, una serie de alternativas en que el Gobierno y la Democracia Cristiana han ido cambiando radicalmente el criterio en cuestiones muy fundamentales. Hemos visto al Ejecutivo rechazar un día la idea de que pudiera haber recurso de inaplicabilidad contra las

leyes que regulen la forma de determinar el monto de las indemnizaciones o sus condiciones de pago. Otro día, lo hemos visto preocuparse, en la Cámara de Diputados, por que ese recurso de inaplicabilidad quede claramente establecido. Lo hemos visto sustentar un criterio sobre la propiedad minera en el primer trámite del proyecto, y después, otro, a mi juicio sustancialmente distinto, en el segundo trámite.

Ha quedado demostrado que este Gobierno, que decía tener estudiados todos los problemas antes de asumir, no tenía conceptos claros sobre algunas bases fundamentales de la convivencia nacional.

Después del segundo trámite, podemos considerar fijado en cierto modo el criterio del Gobierno respecto de las distintas clases de propietarios. Es evidente que quien lea las distintas disposiciones del proyecto y compare unas con otras, llegará a la conclusión de que para el Gobierno, entre los propietarios actualmente vigentes, hay tres clases distintas: una primera, de los privilegiados, compuesta por los titulares de pertenencias mineras, encabezados, naturalmente, por las grandes empresas extranjeras de la minería, para quienes el Ejecutivo y la mayoría de la Cámara de Diputados piden garantías mucho mayores que las reconocidas por la Constitución y la legislación vigentes. La segunda, de los hombres comunes, está formada por la generalidad de los propietarios del país, que desmejorarían su condición jurídica, pero que en definitiva no podrán ser desposeídos de sus propiedades sino mediante el pago de indemnizaciones fijadas en forma equitativa. Esta clase tendrá la posibilidad de recurrir a la Corte Suprema, en recurso de inaplicabilidad, en caso de que la ley falte a la equidad que la Constitución ordena mantener al legislador. La tercera clase, la de los parias, estaría formada por los actuales propietarios de predios rústicos, que, según el proyecto

del Ejecutivo y de la Cámara, podrán ser despojados de sus predios mediante indemnización equivalente a una parte del valor comercial de los recursos, quedando expuestos, además, a que, por medio del pago diferido de la indemnización, la suma que reciban se desvalorice hasta hacerse prácticamente ilusoria.

El inciso nuevo que propone la Cámara de Diputados, relativo a todos los propietarios rústicos del país, permite, en primer término, expropiar sus predios por el avalúo fiscal vigente. El más ignorante en materias tributarias sabe que las tasas de las contribuciones de bienes raíces se han fijado siempre sobre la base de que los avalúos fiscales alcancen aproximadamente a 60% del valor comercial o real de los predios. Cuando se estudió la última legislación sobre la materia, incorporada a una ley de aumento de sueldos, pero concebida como parte de la reforma tributaria, el propósito de quienes fijaron las tasas, el propósito del Gobierno y del Congreso, que más tarde se cumplió, fue que el avalúo representara entre 60% y dos tercios del valor comercial.

Pero hay más. Si por regla general los predios rústicos se avalúan sólo en 60% del valor comercial, en multitud de casos particulares el avalúo fiscal representa porcentajes todavía menores, porque aquél se realiza en conformidad a tablas de aplicación general, y no en consideración a la naturaleza específica del predio que se trata de avaluar. Hay, por lo tanto, casos, y muy numerosos, en que los avalúos fiscales representan valores bastante inferiores al 60% del valor real.

Debo todavía señalar otro factor. Los avalúos fiscales fueron fijados al 1º de enero de 1965. Corresponde al Presidente de la República establecer el reajuste que tendrán cada año. Después de un año de vigencia de ellos, se ha aplicado, a contar del 1º de enero de 1966, un reajuste de 16%, en circunstancias de que el Gobier-

no confiesa un alza del costo de la vida de 25,9%. De manera que el avalúo fiscal, ya muy inferior al valor comercial, queda todavía más disminuido por efectos de un reajuste que no corresponde a la depreciación de la moneda.

Pues bien, el proyecto dispone que los predios rústicos serán expropiados sobre la base del avalúo fiscal, y como si ello no bastara, agrega que la indemnización podrá ser pagada a treinta años plazo, con una parte de contado, que puede ser cualquier parte —un 1%—, y sin cuidar de establecer que las cuotas a plazo serán objeto de reajuste. Posiblemente, pudiera entenderse, concatenando este precepto con las normas generales sobre expropiación contenidas en otro inciso del N° 10 del artículo 10, que las condiciones de pago tendrían que fijarse en forma equitativa y que, por lo tanto, también el reajuste debería proceder en igual forma; pero todo ello es muy discutible, pues no hay disposición expresa al respecto.

En resumen, el propietario rústico podrá ser privado de su predio por más o menos la mitad de su valor y además quedará expuesto a que esa mitad se le pague a 30 años en moneda depreciada y enviada.

Para mí, que creo en el derecho de propiedad y, más todavía, que no lo estimo don del Estado, sino un derecho natural, necesario para el desarrollo de la persona humana en dignidad, este sistema constituye un despojo amparado por la Constitución, por la ley, pero que no por eso pierde su carácter de despojo ni deja de atentar contra el mandamiento que dice "no hurtar". A mi juicio, los propietarios agrícolas, al amparo de esta disposición, serán robados.

Considero, además, que tal despojo es extraordinariamente injusto. He dicho en el Senado que no soy agricultor ni vengo de una familia de agricultores, pero miro a la agricultura nacional con bastante perspectiva, porque la conozco bien, pues

he representado durante mucho tiempo a una zona agrícola. Sé que hay malos agricultores, pero nadie podrá negar que también hay malos abogados, malos médicos, malos empleados, malos obreros, malos políticos y hasta malos sacerdotes. Y no porque haya malos abogados, malos médicos, malos empleados, malos obreros, malos políticos o malos sacerdotes, se ha pensado jamás en privar de sus bienes a todos los que ejercen la respectiva profesión.

Ha habido malos agricultores, pero la gran mayoría de los agricultores chilenos tienen el mérito de haber formado la estructura económica del país y transformado una tierra que no era más que un gran yermo en un territorio agrícolamente aprovechable, con rendimientos comparativamente muy superiores al de la mayor parte de los países. Ha luchado el agricultor contra toda clase de factores adversos de la naturaleza, hoy día fáciles de superar, pero que 30 ó 40 años atrás le imponían una vida durísima. Y ha luchado, sobre todo, contra la indolencia y la persecución del Estado. Si no ha podido dar a los que trabajan con él —agricultores, también— las condiciones de vida que todos deseamos, se ha debido fundamentalmente a que el Estado ha castigado la agricultura con precios políticos, la ha dejado ausente de toda la asistencia que se presta generosamente a la industria y a la minería, y ha determinado que los agricultores chilenos vivan, por lo menos desde hace varias decenas de años, en proceso permanente de descapitalización.

Por todas estas razones se trata de un despojo, y de un despojo injusto. Pero además de ser injusto, es gravemente inconveniente para los intereses del país, porque por muchas garantías que se otorguen hoy a las propiedades mineras u otras, ningún propietario tendrá confianza en lo futuro, ya que, así como hoy se establece que los dueños de predios rústicos pueden ser despojados de sus tierras con una magra indemnización, no hay nin-

guna razón para suponer que mañana no ha de modificarse nuevamente la Constitución e imponerse igual tratamiento a todos los propietarios. De esta manera, podrá el Presidente de la República pronunciar diez discursos al mes llamando al capital particular, pidiéndole a la empresa privada que tenga confianza en sus intenciones, pero hecha esta reforma, el capital particular y la empresa privada sabrán perfectamente que viven bajo una espada de Damocles. ¡Por este camino no se desarrollará el país!

He dicho muchas veces que entiendo la concepción socialista, sin participar de ella, naturalmente. Los socialistas consideran que los medios de producción y los capitales deben pertenecer al Estado. Es un régimen, a mi juicio, inconveniente, por muchas razones; pero es un régimen, un sistema. Lo que no puedo entender es que gente que desea promover el desarrollo económico y el mejoramiento social de la nación, a base de la propiedad privada y de la empresa particular, crea que éstas se quedarán contentas, alegres, optimistas y llenas de energías, después de que a un sector de ellas, el de los propietarios agrícolas, se lo despoje de sus propiedades en las condiciones señaladas.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Justicia).— ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

Sólo deseo pedir que se me disculpe porque tendré que ausentarme de la sala, por tener un compromiso oficial ineludible. Deploro no poder permanecer hasta el término de la sesión y seguir escuchando las observaciones del Honorable señor Bulnes, de las cuales tendré oportunidad de hacerme cargo esta tarde.

Muchas gracias.

El señor BULNES SANFUENTES. — Naturalmente, este despojo legal se justifica en nombre de la reforma agraria; en nombre de la necesidad de hacer propietarios a los que laboran la tierra.

Algunos hablan de cien mil propieta-

rios; otros, menos optimistas, bajan esa cifra a 40 mil; otros la suben a 60 mil; pero se habla de muchos propietarios.

Estimo que la reforma agraria planeada por el Gobierno es descabellada en varias de sus concepciones fundamentales. No me referiré a ello en el día de hoy, por falta de tiempo, pero lo haré cuando sea tratada dicha iniciativa.

Estoy convencido de que la reforma agraria de la Democracia Cristiana sólo hará propietarios a unos poquitos privilegiados, y en cambio creará en el agro chileno una situación de anarquía, de caos, de confusión, que está fuera de lo racional. En mi opinión, si llega a aplicarse esa política, con sus asentamientos y demás, de aquí a tres o cuatro años el campo chileno y, por lo tanto, el país, estarán en la anarquía. Ya llegará el momento de demostrarlo. Por ahora digo, sin el propósito de herir a nadie, pero en uso del derecho que tengo a la crítica, que la reforma agraria propuesta por este Gobierno parece haber sido concebida por locos. Es muy diferente de todo lo que se ha hecho en el mundo. Se funda en ilusiones y crea un régimen jurídico que nadie entiende. En la práctica, constituye un camino seguro, no hacia la socialización ni la subdivisión de la tierra y la propiedad, sino sólo hacia la anarquía. Es lo que tendremos de aquí a pocos años, si el proyecto es aprobado y se aplica.

Deseo señalar, además, que esta iniciativa de ley, en lo que concierne a la propiedad agrícola, implica un gigantesco fraude al electorado. Nadie pudo suponer durante la campaña presidencial que el entonces Senador señor Eduardo Frei, llegado a la Presidencia de la República, haría una reforma constitucional para expropiar la tierra sin pagar la indemnización correspondiente. Nada semejante podía desprenderse de los planteamientos anteriores del señor Frei, en su calidad de Ministro de Estado y de parlamentario. Particularmente, en sus discursos como

candidato presidencial, no se encuentra el menor indicio que permita llegar a esa conclusión. Por lo contrario, hay discursos, y muy importantes, del entonces candidato presidencial, que conducen claramente a la idea contraria. Tal es el caso de la extensa exposición sobre el problema agrícola que leyó en Temuco y en la cual manifestó, en la forma más enfática, que ningún propietario que trabajara bien su heredad corría el peligro de que ésta le fuera expropiada. Más aún, hizo una definición del latifundio, la cual es citada en la obra del señor Jorge Rogers "Dos Caminos para la Reforma Agraria", estableciendo que sería estúpido calificar de latifundio a una propiedad por su extensión. Lo que, a juicio del señor Frei, daba a un predio carácter de latifundio, era el hecho de estar explotado en malas condiciones, las que se encargó de precisar y señalar.

Reitero que ningún elector del señor Frei pudo suponer que este Mandatario habría de impulsar semejante proyecto de reforma constitucional. Tampoco había motivos para que llegaran a suponerlo aquellos campesinos interesados en poseer tierras, porque el propio señor Frei dijo muchas veces: "No vengo a repartir potreros, como lo hace el FRAP. No vengo a ofrecer a cada uno un pedazo de los predios en que laboran". Y agregó: "Quienes ofrecen potreros no entregarán siquiera terrones". En este mismo orden de cosas, declaró que haría una reforma agraria racional, basada en un sistema de puntaje y prioridades que permitiera obtener, a quien lo mereciera, una porción de terreno agrícola en cualquiera parte del país. En ningún caso el señor Frei planteó la idea peregrina que ahora ha propuesto el Gobierno: el reparto de cada propiedad agrícola entre los que la están laborando, sistema que convierte a cada obrero campesino en enemigo jurado de su patrón y en ferviente interesado en que la propiedad en que trabaja se explote mal. Por efecto de ese sistema, el empresario agri-

cola cuyas tierras no sean expropiadas de inmediato, vivirá rodeado de enemigos y no de colaboradores. En los países donde se ha hecho una reforma agraria orgánica, se ha establecido un sistema de puntaje, en lugar de prometer a cada campesino un pedazo del fundo en que labora. Esto lo entendía bien el señor Frei cuando ridiculizaba y escarnecía al candidato del FRAP, porque, según decía, éste andaba ofreciendo potreros.

El señor RODRIGUEZ.— Lo que, por lo demás, era falso.

El señor BULNES SANFUENTES. — Soy enemigo de calificar intenciones. Normalmente lo evito. Inclusive, el otro día, al dar las razones que demuestran cuán inconvenientes serían para el país las disposiciones sobre propiedad minera, no calificué las intenciones con que tales enmiendas han sido introducidas. Con todo, pienso que tan sólo hasta cierto punto se puede evitar la calificación de intenciones, pues, al no hacerlo nunca, se pierde todo juicio político.

Pues bien, pienso que todo este programa, esto es, la reforma agraria así concebida y la reforma constitucional, tiene un objetivo político perfectamente claro: eliminar a determinado sector de empresarios agrícolas, a ese vasto sector que tradicionalmente no ha sido simpatizante de la Democracia Cristiana. Y no lo ha sido, a mi modo de ver, porque el hombre de campo tiene un sentido demasiado constructivo y realista, para participar de una ideología cuyo planteamiento central es la propiedad comunitaria y el cambio por el cambio. El empresario agrícola, por naturaleza, por conformación mental, por sentido constructivo y porque sabe lo que cuesta crear, no simpatiza con la Democracia Cristiana, que es una gigantesca empresa de demolición.

Sobre esos empresarios se han descargado ahora todas las iras del Gobierno, que, según parece, está dispuesto a exterminarlos. En todo caso, si no se logra su

exterminio, esos empresarios vivirán en la zozobra, atemorizados, sometidos por el terror a las presiones del Gobierno o de los funcionarios. Y vivirán así en forma permanente, como me apunta el Honorable señor Curti, porque aquí no se ha hecho lo que tuvieron cuidado de hacer los legisladores italianos cuando despacharon la reforma agraria en su patria. Ellos tuvieron el buen sentido de fijar en año y medio la vigencia de la ley respectiva. Transcurrido dicho plazo, cada cual sabría a qué atenerse respecto de su propiedad. Aquí, en cambio, los empresarios agrícolas no simpatizantes de la Democracia Cristiana, o bien, los meramente independientes, pero que posean influencia electoral, pasarán a ser individuos aterrorizados que deberán mirar la cara a los funcionarios y gobernantes, porque si no lo hacen, serán despojados de su propiedad, recibiendo sólo una parte de su valor y en bonos a treinta años plazo.

Al parecer, estas iniciativas obedecen a un plan —ignoro quién lo ha concebido— tendiente a la eliminación de todos los individuos que puedan ser contrarios o independientes respecto del Gobierno y de la Democracia Cristiana. El plan consulta, sin duda, mantener las formas democráticas, cuidar las apariencias, pero en el fondo, está hiriendo y destruyendo a la democracia misma. En mi concepto, hay en ese sentido perfecta sincronización entre diversas iniciativas del Gobierno. Me refiero, entre otras, a la promoción popular, que hará llegar dádivas al más humilde; al proyecto sobre juntas de vecinos, que ya no serán libres como lo son ahora, pues se las incorporará a la maquinaria del Estado; a las medidas gubernamentales en materia de intervención económica, las que abarcan los más variados aspectos; a la anunciada reforma bancaria, que convertirá a los gobernantes en dueños y señores del crédito; a la reforma constitucional que introduce los plebiscitos, destinados a legislar contra la voluntad del

Congreso y a obtener del electorado que traspase al Ejecutivo las atribuciones legislativas de aquél; a la propaganda de radio, que se hace con fraude al derecho otorgado por la ley al Gobierno para hacer determinadas transmisiones; a la presión económica que se está haciendo sobre los diarios y especialmente a la presión que el Banco del Estado realiza positivamente —me consta el hecho— sobre cada accionista de SOPELUR, para obtener que una filial agrícola de ese banco, denominada Rucamanqui o algo parecido, se adueñe de las acciones de esa organización periodística. Esos son algunos aspectos —y no todos— del proceso tendiente a evitar toda posible resistencia política.

Sé de sobra que la disposición en debate será aprobada, y que lo será con los votos de la Democracia Cristiana y del FRAP. Pero pienso que el Frente de Acción Popular habrá de arrepentirse mañana por lo que hace hoy, pues, al aprobar este precepto, contribuirá a que se cierre ese círculo de presión sobre los elementos independientes que van quedando en el país; a que el Gobierno consolide su poderío; a que el funcionario y el gobernante sean dueños, si no de las vidas, por lo menos de la hacienda de todos los habitantes del país; a que gobernantes y funcionarios, por la vía del temor a la pérdida de la propiedad, lleguen a doblegar voluntades que hasta hoy no habían podido someter.

En resumen, considero que, de todas las disposiciones de este artículo, la más grave, la más perjudicial, la que causará al país mayores trastornos desde todo punto de vista y en todos los planos, es ésta que permite despojar de sus predios a los esforzados y perseguidos agricultores de Chile.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras y Colonización).— Con la venia de la Mesa, deseo decir breves palabras acerca de ciertas apreciaciones formuladas por el Honorable señor Bulnes.

A mi modo de ver, el señor Senador ha hecho aquí algunas interpretaciones que considero demasiado impregnadas, como él dijo, de intención. Pero, en el fondo, pienso que se trata, sencillamente, de que, cuando se parte de premisas del todo opuestas o muy diferentes, es muy fácil hacer una caricatura de los puntos de vista sustentados por el adversario.

En realidad, el Honorable señor Bulnes ha revelado, según me parece, un pensamiento absolutamente individualista.

El señor BULNES SANFUENTES.— No he dicho una sola palabra que permita al señor Ministro sostener tan antojadiza afirmación.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras y Colonización).— Estoy haciendo una interpretación, con el mismo derecho con que lo hizo el señor Senador.

En mi opinión, por ejemplo, declarar que la reforma agraria traerá el caos, es una mera suposición, es anticipar hechos sin ninguna prueba ni fundamento científico, es un pronóstico o, quizás, un deseo. Pero no es en absoluto una premisa, un aserto que valga la pena invocar cuando se trata de argumentar sobre hechos y en una discusión jurídica como la planteada en esta Honorable Corporación.

Me parece, asimismo, que comete un error el señor Senador cuando afirma que el Presidente Frei, durante su campaña electoral y aun con anterioridad a ésta, no indicó los puntos que han servido de base al actual proyecto de reforma agraria.

Es fácil demostrar que todo lo contenido en el proyecto figuraba en el programa del Presidente de la República. Inclusive, podría afirmar que la tesis consistente en que las expropiaciones deben hacerse por el monto del avalúo fiscal, estaba planteada ya en el proyecto de reforma agraria que presentó el Partido Demócrata Cristiano durante la Administración del señor Alessandri. De modo, pues, que se trata de un planteamiento antiguo de la

Democracia Cristiana. Quiero agregar que todo este proceso...

El señor BULNES SANFUENTES. — ¿Me permite una breve interrupción, señor Ministro?

El señor Ministro debe recordar que la iniciativa presentada a la Cámara, en la cual no insistió en el Senado el señor Frei, tenía bases sustancialmente distintas del proyecto que nos ha traído el Gobierno. Aquella no tenía el menor parentesco con ésta. Esa iniciativa murió en la Cámara, y murió un poco en el ridículo. Por eso, los Senadores de la Democracia Cristiana no la acogieron ni la apoyaron ni defendieron en el Senado.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras y Colonización).— Sobre algunos puntos, las ideas eran las mismas. Eso es lo que importa. No estoy haciendo una apreciación general del proyecto. Las ideas marchan, caminan, se mejoran; se rectifican los errores, se plantean posiciones a niveles diferentes. Estoy refiriéndome a un hecho concreto, a propósito de la afirmación del señor Senador en el sentido de que determinada iniciativa no estaba en el pensamiento del señor Frei. En realidad, ese punto de vista ya había sido planteado como propio del Partido Demócrata Cristiano en el proyecto mencionado. Por otra parte, también estaba consignado en los estudios hechos con anterioridad a la presentación de aquella iniciativa. De modo que —insisto en que eso se puede demostrar— el señor Senador ha cometido un error.

A mi juicio, toda esta presentación un tanto terrorífica de los planes, los proyectos, las intenciones del Partido Demócrata Cristiano, al cual se hace aparecer como una colectividad monstruosa que intenta la absorción total del poder político, social, económico e intelectual en Chile, corresponde a una imagen que sólo se puede aplicar cuando se prescinde de la historia, de la tradición, de los hombres, de las circunstancias, de todo lo que constitu-

ye la realidad de un partido. Me parece ver en ello una traslación polémica exagerada de las opiniones que el Honorable señor Bulnes pueda tener acerca de otros tópicos.

De todos modos, quisiera expresar —es-timo necesario decirlo en esta oportunidad— que si hay un régimen social que ha acaparado el poder de la propaganda, el poder ideológico, cultural, económico y social, ése es precisamente el viejo sistema fundado en la economía del lucro individual. ¡El viejo y tradicional régimen capitalista!

En verdad, resulta absurdo, a mi juicio, que quienes creen que de alguna manera debe mantenerse la esencia de ese sistema, acusen con tanta facilidad a los demás en cuanto intentan formar un poco de opinión pública en torno de ideas nuevas.

Se nos acusa de intentar establecer el totalitarismo, en lo cual jamás caeremos. Somos un partido democrático y, como tal, tratamos de expresar nuestras opiniones y de hacerlas llegar a la opinión pública, porque con frecuencia, dada la estructura tradicional de esta sociedad individualista, muchos grupos no logran ese propósito y sus ideas no son conocidas. Por ejemplo, se dice que nuestras ideas son incomprensibles. Lo son para muchos, precisamente porque no han sido difundidas de manera suficiente. En cambio, las ideas tradicionales de la Derecha chilena se han repetido y machacado durante años, y aun siglos. Entonces han pasado a ser de conocimiento común. Y ello ha ocurrido porque esos sectores han tenido oportunidad de educar a la opinión pública. En cambio, nosotros estamos forjando una mentalidad nueva. Evidentemente, tenemos necesidad de llegar a la opinión pública. Es posible que al hacerlo incurramos muchas veces en error o en abuso. No lo niego, porque así puede suceder. Pero, indiscutiblemente, lo que hemos hecho —de ello se nos acusa en el Senado con insisten-

cia— es mínimo e insignificante comparado con el inmenso proceso de dictadura espiritual, social y económica que surge de la realidad del régimen capitalista tradicional.

El señor AMPUERO.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

A propósito de lo que manifiesta Su Señoría, creo que es una buena oportunidad para recordar a un representante del Ejecutivo dos reclamaciones formuladas por mí en esta Sala y que inciden en evidentes negativas para proporcionar democráticamente a un parlamentario de mi partido los recursos para llegar hasta el electorado y la opinión pública.

He reclamado de la prohibición que tuve durante dos semanas y media para utilizar la radio de Calama, cuando se encontraba en huelga el mineral de Chuquicamata en el mes de diciembre. No hubo posibilidad ninguna, durante 18 ó 20 días, a pesar de haber recurrido al jefe de plaza, al Gobernador y al Ministerio del Interior, y de haber usado todos los medios de correspondencia, de que un Senador de la zona pudiera dirigirse a la población del departamento de El Loa, departamento que, entre otros, represento en el Senado.

Es una responsabilidad evidente del Gobierno. Quisiera, en consecuencia, que el señor Ministro se esforzara por compatibilizar las expresiones tan generosas aquí exhibidas con la política que practica el Gobierno en este terreno.

En segundo lugar, he reclamado dos veces de la conducta de la radio "El Morro", de Arica, dependiente del Banco del Estado, institución en su totalidad dirigida por personeros de la Democracia Cristiana. No he podido hablar jamás en esa radio, ni pagando, ni consultando a Santiago, por cuanto la gerencia de la capital se ha esmerado en retardar la respuesta hasta mucho más allá de mi permanencia en Arica.

He reclamado al Ministerio del Interior, y hay pendiente un oficio. Lo he pedido

a la Mesa y lo reitero ahora, para que ese Secretario de Estado explique por qué ocurre tan reiteradamente esa situación, en circunstancias de tratarse de elementos de difusión que están bajo la dependencia directa del Gobierno. Incluso, si esos obstáculos han sido puestos por personeros subalternos, debo recordar que éstos están sometidos a la jerarquía del Ejecutivo.

Planteé, además, ciertos hechos ocurridos en Calama. Reclamé de la conducta del Gobernador del departamento, quien pidió por oficio el traslado de un profesor socialista y regidor de la comuna, vale decir, un mandatario popular. En seguida, dije que el oficio al Ministro del ramo, cuya copia fotostática he exhibido a los periodistas y a la Sala, expresa que dicho traslado se pide a requerimiento de los abogados de la empresa Chile Exploration, entre otros, de un abogado apellidado Tomic, hermano del Embajador de Chile en Washington, lo que hacía doblemente delicado el incidente. Ello aconsejaba al Gobierno obrar con particular escrupulosidad para investigar los hechos, sancionar a los responsables y demostrar en la práctica su respeto por el derecho democrático de la Oposición e, incluso, de los mandatarios populares, como en el caso del regidor Villalobos.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor Ministro tiene perfecto derecho a hacer consideraciones teóricas sobre el régimen capitalista, pero al Senador que habla le agradan las cosas concretas, y lo concreto es que en ninguno de los regímenes que he podido observar durante mi vida —los Gobiernos radicales y los de los señores Ibáñez y Jorge Alessandri—, hubo iniciativas de ninguna especie tendientes a aprovechar el poder del Estado para controlar los medios de publicidad.

El señor FUENTEALBA.—Lo tenían ustedes en sus manos; en manos de particulares.

El señor BULNES SANFUENTES.—

No es efectivo que lo tuviéramos en nuestras manos.

Mi partido contaba con dos órganos de prensa que, por lo demás, no eran de su propiedad: "El Diario Ilustrado", de Santiago; y "La Unión", de Valparaíso.

Había diarios independientes, comunistas, socialistas y diarios de la Democracia Cristiana. Tal vez éstos tuvieron poco éxito, pero los hubo. Había dos ediciones de "El Mercurio": "Las Últimas Noticias" y "La Segunda", al servicio incondicional de la Democracia Cristiana. Las radios no se usaban por el Gobierno como elementos de propaganda, y los fondos del Estado, que son de todos los chilenos, no se destinaban a la difusión de determinada ideología. De modo que hacer ahora consideraciones generales sobre el régimen capitalista, es perderse un poco en las ramas.

El señor FUENTEALBA.—¿Y la radio Corporación?

El señor BULNES SANFUENTES.—Lo positivo es que quienes estamos presentes en esta sala, presenciamos por primera vez en nuestras vidas la actitud de un Gobierno que, deliberada y sistemáticamente, desea apoderarse de todos los medios de difusión existentes en Chile.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras y Colonización).—Deseo terminar.

Me haré cargo de las observaciones hechas por los señores Senadores.

En primer término, insisto en que el Honorable señor Bulnes, a pesar de sostener que sólo se refiere a hechos concretos, está en verdad exponiendo toda su teoría.

Dice el señor Senador que Gobiernos anteriores no tenían ingerencia en la propaganda de radios, diarios, etcétera; pero ocurre que en el hecho existe una vinculación de orden social. Muchas veces, no se necesita hacerlo de modo formal, pero en la realidad existe el poder en manos de unos pocos que se expresan políticamente y mandan en ese terreno. Más aún: las administraciones anteriores tenían el diario "La Nación", que utilizaban para de-

fender intereses políticos, ideológicos y administrativos del Gobierno y para atacar a los demás, en forma a veces malévolas.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero ese diario no lo adquirieron esos gobiernos.

El señor FUENTEALBA.—Además, tenían la radio Corporación.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras y Colonización).—No se trata de recordarlo, pero el poder económico, evidentemente vinculado al Gobierno, se expresaba en múltiples formas de propaganda. El Honorable señor Bulnes lo niega sólo porque estima que su verdad es absoluta, completa, comprobada; porque cree que las relaciones de este tipo no son doctrinarias, que nada tienen que ver con la doctrina ni el pensamiento.

El señor BULNES SANFUENTES.—El señor Ministro no me conoce. No tengo nada de fanático, y le pueden dar testimonio de ello los que están en esta sala.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras y Colonización).—En verdad, con frecuencia, cometemos el error de creer que nuestro pensamiento se fundamenta sólo en hechos, mientras el de los demás traduce únicamente interpretaciones. Pero la realidad es que tras las palabras de Su Señoría hay un conjunto enorme de interpretaciones. Es lo que deseo hacer notar al señor Senador: que cada una de sus palabras no traduce hechos, sino interpretaciones.

En cuanto a lo expresado por el Honorable señor Ampuero, debo manifestar que desconozco el caso señalado por el señor Senador. Por eso no puedo responderle. Si es efectivo, sería digno de estudiar el caso y hacer las rectificaciones correspondientes. Sin embargo, haré una observación al respecto al señor Senador.

Su Señoría aplica ese criterio a este Gobierno; pero debería comprender, porque su doctrina y sus actos lo obligan a enten-

derlo, que en muchas oportunidades es necesario proceder sin una total libertad.

El señor AMPUERO.—Lo he visto hacer en "El Salvador".

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras y Colonización).—Con mucha frecuencia Su Señoría ampara y protege posiciones políticas en las cuales lo que él ha condenado resulta ser una norma que aplaude.

El señor AMPUERO.—¿Podría citar algún caso, señor Ministro?

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras y Colonización).—Acepto lo que dice Su Señoría, en cuanto a que podría aplicarse un criterio libérrimo. Pero la realidad política a veces impone la necesidad, para evitar males mayores, de no conceder ciertas facilidades que normalmente se otorgan.

Estoy dispuesto a estudiar el caso y a hacer la rectificación correspondiente si se ha cometido un error. Ya lo dije, es posible que haya errores y abusos; nunca lo he negado. Pero tampoco debemos negarnos a analizar los errores y rectificarlos.

El señor AMPUERO.—Desde hace dos meses está mi reclamo en poder del Gobierno.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras y Colonización).—Resulta muy simple y sencillo para un Senador del FRAP calificar de crimen la negativa a conceder una libertad reconocida en la Constitución, en circunstancias de que ese procedimiento representa una norma habitual de acuerdo con el criterio con que Sus Señorías proceden.

El señor AMPUERO.—Cite un caso, señor Ministro.

El señor FUENTEALBA.—En otros gobiernos, señor Senador.

El señor GUMUCIO.—En otro gobierno, fuera de Chile.

El señor AMPUERO.—Resulta que la Constitución vale hasta donde se conforme con el criterio de la Democracia Cristiana.

¡Es una interpretación jurídica completamente nueva! Me gustaría que pudiéramos discutirla.

El señor CASTILLO (Ministro de Tierras y Colonización).— Cuando quiera, señor Senador.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— ¿Ha terminado el señor Ministro?

El señor GUMUCIO.—Faltan sólo cinco minutos para el término de la sesión, de modo que me haré cargo muy brevemente de las observaciones formuladas por el Honorable señor Ampuero en torno de mis intervenciones relativas a las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados en el asunto que estamos discutiendo.

En realidad, el señor Senador cree demasiado en la fijeza absoluta de las ideas. A mi juicio, en ciertos aspectos esenciales de las doctrinas, las ideas no cambian; pero éstas evolucionan, fundamentalmente por la conducta política de quienes las defienden, o, por lo menos, tal evolución es determinada por aquel factor. Lo hemos visto en el caso del marxismo: ningún marxista sostendría que hoy día pueden defenderse integral, exacta y matemáticamente todos los postulados de Marx. Desde luego, el propio Lenin significó, dentro de la doctrina, un avance, un proceso de cambios que indicó evolución.

Por lo tanto, no estoy de acuerdo en esa rigidez de las definiciones doctrinarias que pretende Su Señoría, pues las ideas están en evolución. Por eso, no me avergüenza decir que muchos términos pueden ser objeto todavía de nuevas y más claras definiciones, y que ése puede ser el caso del comunitarismo.

Quiero destacar que las redacciones dadas al precepto por el Senado y por la Cámara, no pueden satisfacer ampliamente al Honorable señor Ampuero ni a los demás Senadores de esas bancas, porque ambas son débiles, desde el punto de vista doctrinario de Sus Señorías. En efecto, un socialista que luchara por implantar íntegramente sus principios habría querido

establecer el dominio total del Estado para todas las empresas, y no habría permitido incluir la palabra "propenderá", por ejemplo, que obedece precisamente a una idea evolucionista, a un esfuerzo, a una tendencia hacia un estado de cosas posterior. Por eso sostengo que al Honorable señor Ampuero no ha de satisfacerle, como desiderátum, la redacción propuesta por el Senado, ni puede luchar por ella como si se tratara de una cosa "sine qua non".

El señor AMPUERO.—Yo sostengo que una de las redacciones se entiende y la otra no. Me quedo, por lo tanto, con la que se entiende.

El señor GUMUCIO.—Ahora bien, examinemos ambas redacciones.

¿En qué coinciden y en qué son ellas novedosas? En que se propende a la colectivización de los medios de producción y de consumo. Pero entonces se presenta un problema, del cual tengo un concepto muy personal.

El señor AMPUERO.—Al consumo no se refiere.

El señor GUMUCIO.—En general, si hay empresas en que los medios de producción pueden combinarse con una organización del consumo, se produce una especie de colectivización de éste.

El señor AMPUERO.—Encuentro difícil que un pan puedan consumirlo varias personas.

El señor GUMUCIO.—Naturalmente, ello puede significar, dentro de la distribución, un paso claro hacia la colectivización. Ese aspecto lo hemos considerado en ambas redacciones, señor Senador.

Lo que ellas tienen de novedad es lo que

acabo de señalar. Creo que este punto se discutirá internamente en nuestro partido, porque no tenemos vergüenza en decir que estamos en el camino del diálogo interno, para esclarecer y definir mejor las aristas de nuestra doctrina. Y ello no constituye pecado, ni es vergonzoso.

Podemos decir públicamente —así lo he hecho— que la idea de colectivización, en cierta medida, ha sido un valor socialista, así como hay valores cristianos que el propio marxismo ha incorporado a su doctrina. El propio Marx cita corrientemente a Cristo en diversos párrafos de todas sus obras. Ello no quiere decir que esos valores sean, en realidad, socialistas, sino que han trascendido al socialismo, como puede haber valores socialistas que trasciendan a una filosofía cristiana.

Por lo tanto, el hecho de que reconocamos que el término "colectivización" puede, en cierta medida, asimilarse a la socialización, no significa que estemos adhiriendo a la doctrina marxista en su integridad. Nuestro planteamiento es muy claro: trabajamos por una nueva sociedad humana, personal y comunitaria. Humana, en cuanto a que los valores del hombre tienen, para nosotros, preeminencia.

Continuaré en la sesión de la tarde, señor Presidente.

El señor GARCIA (Vicepresidente).— Por haber llegado el término de la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 13.30.

René Vusković Bravo,
Jefe de la Redacción.